



EN LO PRINCIPAL : Formula denuncia.
OTROSÍ : Forma especial de notificación.

SR.

**FISCAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
CRISTIAN PAREDES**

GONZALO BLUMEL MAC-IVER, Ministro del Interior y Seguridad Pública, domiciliado para estos efectos en Palacio de la Moneda s/n, comuna de Santiago, a UD. con respeto digo:

De conformidad a lo dispuesto en el art. 76 del Código Penal, y a lo dispuesto título VI, párrafo XIV del Código Penal, Crímenes y Simple Delitos contra la Salud Pública, vengo en formular denuncia, con el objeto de que se inicie una investigación, a fin de determinar la eventual existencia de un hecho constitutivo de delito, conforme a los antecedentes que a continuación paso a exponer:

HECHOS

He tomado conocimiento de que el ciudadano Tomás Francisco Danilo León Marinkovic, cédula de identidad N° 17.697.287-4, infringiendo las disposiciones de la autoridad sanitaria, realizó un viaje a bordo del vuelo LAN239 desde la ciudad de Santiago, aterrizando en Temuco a las 20:40 horas el día 14 de marzo del año en curso.

Dicho viaje se habría realizado luego de que la persona individualizada concurriera a un centro asistencial por presentar síntomas de Covid-19 y, sin esperar los resultados de la prueba aplicada por el equipo médico, abordó un avión en dirección a la Región de La Araucanía.

Por lo anterior fue necesario aislar a 27 personas, que volaron en asientos cercanos al del denunciado, por presentar alto riesgo de contagio. Además, todos

los pasajeros del avión se encuentran bajo seguimiento por parte del Ministerio de salud.

PETICIÓN PARA INICIAR INVESTIGACIÓN

Hago la presente denuncia, con el objeto de que el Ministerio Público investigue la posible y eventual comisión del delito contenido en el artículo 318 del Código Penal, pues la conducta descrita, una vez esclarecido el tipo subjetivo, podría subsumirse en la citada norma.

Art. 318, Código Penal: El que pusiere en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, debidamente publicadas por la autoridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio, será penado con presidio menor en su grado mínimo o multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales.

Además de lo anterior, y sin perjuicio de la vulneración de normas penales, el ciudadano habría infringido el Plan de Acción Nacional establecido para el COVID-19, por el Ministerio de Salud, donde se establecen protocolos de acción de amplia difusión pública. Por esto, y la concurrencia previa del denunciado a un centro asistencial, podría descartarse una hipótesis de ausencia de conocimiento del sentido y el alcance de su conducta, del riesgo que implica para otras personas, y por tanto, de la responsabilidad penal que le corresponde.

POR TANTO,

AL SR. FISCAL PIDO: Tener por formulada denuncia por los hechos relatados, a fin de que inicie una investigación tendiente a acreditar la comisión de un hecho constitutivo de delito, sus circunstancias y sus partícipes.

PRIMER OTROSÍ: Propongo a Ud., como forma especial de notificación de las citaciones u otros actos que se devenguen en el transcurso de la investigación, la casilla de correo electrónico notificaciones@interior.gob.cl

